

24525 *ORDEN de 27 de octubre de 1997 por la que se aprueban determinados proyectos editoriales para Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato y se autoriza el uso de los correspondientes libros de texto y materiales curriculares en centros docentes públicos y privados.*

El Real Decreto 388/1992, de 15 de abril, regula la supervisión de los libros de texto y otros materiales curriculares para las enseñanzas de régimen general, así como su uso en los centros docentes. Dicho Real Decreto establece como objeto de supervisión los proyectos editoriales y define los requisitos que han de reunir para su aprobación.

En desarrollo de este Real Decreto, la Orden de 2 de junio de 1992 concreta la documentación que las empresas editoriales deben presentar para solicitar la supervisión de los correspondientes proyectos editoriales y precisa los términos en que se debe reflejar la autorización de uso en los libros de texto y materiales curriculares resultantes de los proyectos editoriales aprobados.

De conformidad con las mencionadas normas, este Ministerio ha dispuesto:

- Primero.—Aprobar los proyectos editoriales supervisados que se mencionan en el anexo y autorizar el uso, en los centros docentes, de los libros de texto y materiales curriculares que resultan de los mismos.
- Segundo.—Los libros de texto y materiales curriculares que resultan de los proyectos editoriales mencionados deberán reflejar esta autorización en los términos establecidos en la citada Orden de 2 de junio de 1992.

Madrid, 27 de octubre de 1997.—P. D. (Orden de 1 de marzo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 2, modificada por Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Director general de Centros Educativos, Francisco López Rupérez.

Ilimo. Sr. Subdirector general de Ordenación Académica.

ANEXO

- Editorial Casals: Proyecto editorial, área de Educación Plástica y Visual (autores: Nebot *et al.*), para el primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria.
- Ediciones Akal: Proyecto editorial, materia Lengua Castellana y Literatura (autores: Alonso del Real *et al.*), para los cursos primero y segundo de Bachillerato.

- Aral Editores: Proyecto editorial, materia Lengua Castellana y Literatura II (autores: Blasco *et al.*), para el segundo curso de Bachillerato.
- Editorial Ecir: Proyecto editorial, materia Biología y Geología (autores: Furió *et al.*), para el primer curso de Bachillerato.
- Grupo Edebé: Proyecto editorial, materia Filosofía (autores: Equipo Edebé), para el primer curso de Bachillerato.
- Grupo Edebé: Proyecto editorial, materia Física y Química (autores: Equipo Edebé), para el primer curso de Bachillerato.
- Grupo Edebé: Proyecto editorial, materia Historia del Mundo Contemporáneo (autores: Equipo Edebé), para el primer curso de Bachillerato.
- Editorial Editex: Proyecto editorial, materia Lengua Castellana y Literatura II (autores: Echazarreta *et al.*), para el segundo curso de Bachillerato.
- Ediciones del Laberinto: Proyecto editorial «Teseo», materia Biología (autores: Sánchez *et al.*), para el segundo curso de Bachillerato.
- Ediciones del Laberinto: Proyecto editorial «Teseo», materia Geología (autores: Otero *et al.*), para el segundo curso de Bachillerato.
- Ediciones S.M.: Proyecto editorial, materia Biología y Geología (autores: Anguita *et al.*), para el primer curso de Bachillerato.
- Editorial Teide: Proyecto editorial, materia Geografía (autores: Moll *et al.*), para el segundo curso de Bachillerato.

MINISTERIO DE TRABAJO
Y ASUNTOS SOCIALES

24526 *CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 1 de abril de 1997, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de la empresa «Naviera Vizcaína, Sociedad Anónima».*

Advertidos errores en el texto del Convenio Colectivo de la empresa «Naviera Vizcaína, Sociedad Anónima», anejo a la Resolución de 1 de abril de 1997, de la Dirección General de Trabajo, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 97, de fecha 23 de abril de 1997, páginas 13034 a 13049, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Listado de errores

Artículos	Donde dice	Debe decir
1	«Naviera Vizcaína, Sociedad Anónima».	«Naviera Vizcaína, S. A.».
2.3	«Naviera Vizcaína, Sociedad Anónima».	«Naviera Vizcaína, S. A.».
	«... en vigor desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 1995».	«... en vigor el año precedente».
3.4	«Naviera Vizcaína, Sociedad Anónima».	«Naviera Vizcaína, S. A.».
3.4.a)	«Naviera Vizcaína, Sociedad Anónima».	«Naviera Vizcaína, S. A.».
3.4.b)	«Naviera Vizcaína, Sociedad Anónima».	«Naviera Vizcaína, S. A.».
3.6	«Naviera Vizcaína, Sociedad Anónima».	«Naviera Vizcaína, S. A.».
8.3	«Naviera Vizcaína, Sociedad Anónima».	«Naviera Vizcaína, S. A.».
9.1.a)	«... se reconoce a los tripulantes fijos de plantilla...».	«... se reconoce a los tripulantes...».
9.4	«Naviera Vizcaína, Sociedad Anónima».	«Naviera Vizcaína, S. A.».
Licencias (3)	«Vinculación a la naviera: Según lo dispuesto en la Ordenanza de Trabajo de la Marina Mercante».	«Vinculación a la Naviera: Según lo dispuesto en la OTMM».
Licencias (3.c)	«Naviera Vizcaína, Sociedad Anónima».	«Naviera Vizcaína, S. A.».
10.1	«Naviera Vizcaína, Sociedad Anónima».	«Naviera Vizcaína, S. A.».
11.2	«Ordenanza de Trabajo de la Marina Mercante».	«OTMM».
12.1	«... para entrar en situación de “servicio a la prensa”».	«... para entrar en situación de “servicio a la empresa”».
14	«Naviera Vizcaína, Sociedad Anónima».	«Naviera Vizcaína, S. A.».
14.2.1	«Salida».	«Salidas».
14.2.3.2	«Naviera Vizcaína, Sociedad Anónima».	«Naviera Vizcaína, S. A.».
17 (Maestranza)	«Bombero de 1.ª».	«1.º Bombero».
	«Electricista de segunda».	«2.º Electricista».
	«Operario Mecánico de primera».	«Operario Mecánico de 1.ª».
	«Carpintero y Bombero de segunda».	«Carpinterio y 2.º Bombero».
21.7	«Naviera Vizcaína, Sociedad Anónima».	«Naviera Vizcaína, S. A.».
27.1	«Naviera Vizcaína, Sociedad Anónima».	«Naviera Vizcaína, S. A.».
28 (Maestranza)	«Bombero de 1.ª».	«1.º Bombero».
	«Electricista de segunda».	«2.º Electricista».

Artículos	Donde dice	Debe decir
31. 31.11 35 38	«Operario Mecánico de primera». «Carpintero y Bombero de segunda». «Se conviene dejar perfectamente». «Así mismo, se entenderá cualquier». «Naviera Vizcaína, Sociedad Anónima».	«Operario Mecánico de 1.ª». «Carpintero y 2.º Bombero». «Se conviene en dejar perfectamente». «Así mismo, se atenderá cualquier». «Naviera Vizcaína, S. A.».
38.1 39 (último párrafo) 41.2 45.1 45.2 48.2 48.3.2 50.A 50.B 50.B Ayuda escolar	«Naviera Vizcaína, Sociedad Anónima». «De 0 a 6 personas ajenas: 0 pesetas». «Naviera Vizcaína, Sociedad Anónima». «El tripulante fijo de plantilla recibirá...». «Igualmente la empresa concederá, ser una sola vez a sus tripulantes fijos de plantilla un premio...». «Personal de plantilla...». «Naviera Vizcaína, Sociedad Anónima». «Naviera Vizcaína, Sociedad Anónima». «Naviera Vizcaína, Sociedad Anónima». «Estudios de grado medio (REM, Bachillerato Unificado y Polivalente y Formación Profesional». «Enseñanza Superior y Curso de Orientación Universitaria».	Suprimir todo lo comprendido desde donde dice: «Naviera Vizcaína, S. A.», pedirá al beneficiario..., hasta donde dice: «e igual número de representantes en cada caso, por parte de la empresa» (incluyendo el artículo 48 que aparece en su lugar más adelante). «Naviera Vizcaína, S. A.». «De 0 a 6 personas ajenas: —». «Naviera Vizcaína, S. A.». «Se pacta expresamente este artículo en atención...». «Igualmente, la empresa concederá por una sola vez un premio». «Personal fijo de plantilla». «Naviera Vizcaína, S. A.». «Naviera Vizcaína, S. A.». «Naviera Vizcaína, S. A.». «Estudios de grado medio (REM, BUP y FP)». «Enseñanza Superior y COU».
51.1 51.2.1 51.2.2 55.C).5 55.1 55.2.a).1 55.3.d) 56 56.1 57 59.1 60.1 62.1 62 (1998) 62.4 Tabla 2 46	«... que tengan reconocida la situación de subnormalidad, ya sea por el INP...». «Subnormales reconocidos por el INP». «Subnormales no reconocidos por el INP». «Los devengos que el correspondiera...». «Naviera Vizcaína, Sociedad Anónima». «Expresar con entera sus opiniones...». «En tierra es un maestranza». «Aplicación de la Ordenanza...». «Naviera Vizcaína, Sociedad Anónima». «Ordenanza de Trabajo en la Marina Mercante...». «Ordenanza de Trabajo en la Marina Mercante». «Naviera Vizcaína, Sociedad Anónima». «Índice de Precios al Consumo». «Índice de Precios al Consumo». «En lo que se refiere a bases de cotización...». «Bombero de primera». «Bombero de segunda». «Se operará la devolución». «2. La empresa...». Donde dice «IT» (en todo el artículo). Los ordinales en literal.	«... que tengan reconocida la situación de subnormalidad, ya sea por el organismo competente...». «Subnormales reconocidos por el organismo competente». «Subnormales no reconocidos por el organismo competente». «Los devengos que le correspondiera...». «Naviera Vizcaína, S. A.». «Expresar con entera libertad...». «En tierra de un maestranza». «Aplicación de la OTMM». «Naviera Vizcaína, S. A.». «OTMM». «OTMM». «Naviera Vizcaína, S. A.». «IPC». «IPC». No se recoge. «1.º Bombero». «2.º Bombero». «Si operará la...». «3. La empresa...». Figurará «IT» (en todo el artículo). En numérico. (Inclusión íntegra del párrafo 2.º): «2. A diferencia de lo que en el punto 3 se establece para la IT derivada de enfermedad, en los casos en que la baja sea debida a accidentes, la empresa garantizará el devengo íntegro desde el primer día de los conceptos referenciados en aquel punto.». «Naviera Vizcaína, S. A.». «... será de aplicación a la totalidad de los trabajadores...». «Naviera Vizcaína, S. A.». «... y por un plazo no superior a cinco años...». «Naviera Vizcaína, S. A.».
46.1 47.1 47.6	«Naviera Vizcaína, Sociedad Anónima». «... será de aplicación a la totalidad de los tripulantes...». «Naviera Vizcaína, Sociedad Anónima». «... y por plazo no superior a cinco años...». «Naviera Vizcaína, Sociedad Anónima».	«Naviera Vizcaína, S. A.». «... será de aplicación a la totalidad de los trabajadores...». «Naviera Vizcaína, S. A.». «... y por un plazo no superior a cinco años...». «Naviera Vizcaína, S. A.».

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

24527 ORDEN de 12 de noviembre de 1997 por la que se establecen ayudas para el saneamiento de las plantaciones cítricas afectadas por el virus de la tristeza.

El virus de la tristeza (CTV) sigue siendo en la actualidad la enfermedad más grave del cultivo de cítricos en España, a pesar del esfuerzo que

durante muchos años se ha venido realizando sustituyendo plantaciones de árboles sensibles por otras tolerantes. Esa es la única manera de controlar los efectos de la enfermedad.

Aun cuando una parte de la superficie plantada ya es tolerante y en ella en consecuencia la enfermedad ya no es un problema, quedan aún plantaciones susceptibles en las que últimamente el nivel de infección se ha elevado tan intensamente que las hace inviables, por lo que se precisa fomentar su sustitución.

Resulta aconsejable, por tanto, fomentar esta acción que puede permitir en un plazo relativamente corto evitar los efectos de la tristeza, mediante planes regionales que incluyan ayudas cuando la sustitución de árboles susceptibles se haga en unas determinadas condiciones. El Ministerio de